



DEFENDAMOS NUESTRAS PENSIONES.

LA FEDERACIÓN STECyL-i EXIGE LA PRÓRROGA INDEFINIDA DE LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DEL PROFESORADO

Los delegados y delegadas sindicales de Federación de STEs de Castilla y León (STECyL), sindicato mayoritario entre el profesorado de la Enseñanza Pública de Castilla y León, se han concentrado en la mañana de hoy jueves 28 de octubre de 2010 ante la sede de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Esta Concentración, que se inscribe dentro de la Campaña de STEs por la Prórroga Indefinida de la Jubilación voluntaria Anticipada del Profesorado, tiene como propósito reclamar a la Consejería de Educación que apoye ante el Gobierno Central y ante el Ministerio de Educación, las negociaciones con los sindicatos docentes para prorrogar este sistema vigente desde la LOGSE.

STECyL Ha presentado un escrito al Consejero en este sentido y le hemos hecho entrega de cerca de 10.000 firmas del profesorado de los Centros Públicos de la Comunidad con esta reclamación.

STEs ve con preocupación como se acerca el final de la actual prórroga de este sistema de jubilación voluntaria (2011) sin que el Ministerio haya querido abordar la negociación de esta reivindicación unánime del profesorado. STEs defiende la necesidad de la jubilación anticipada voluntaria que contribuye al reconocimiento social del trabajo docente, facilita el recambio generacional en una profesión como la nuestra donde el profesorado está sometido a cambios y adaptaciones profundas y ha contribuido a la generación de empleo en el sector.

En Castilla y León en el periodo 2000-2010 se han acogido a este sistema unos 6.300 profesores/as.

Desde STECyL-i, junto con el resto de los STEs de las CC.AA., iniciamos el curso pasado la campaña para reclamar la prórroga indefinida del actual sistema de jubilación voluntaria anticipada para el profesorado. Lo hacíamos porque vemos con preocupación cómo se acerca el final de la posibilidad de la jubilación voluntaria anticipada LOE para el profesorado de los Centros Públicos (Disposición Transitoria 2ª), que termina en el 2011, periodo en el que concluye la aplicación de la citada ley (LOE).

Tras casi veinte años de ejercer este derecho, consideramos que debe consolidarse, ya que somos conscientes de que esta medida **supone una ventaja para todo el sistema educativo. Contribuirá además al reconocimiento social e institucional del trabajo docente y a que se efectúe el recambio generacional que requiere el sistema educativo, originando más empleo en el sector.**

Defendemos la necesidad de la jubilación voluntaria anticipada como condición ineludible de apoyo al profesorado: las exigencias sociales respecto a la docencia aumentan día a día, requiriendo adaptaciones permanentes a cambios continuos, con cargas emocionales y psicológicas cada vez mayores.

Permite al profesorado que ya ha dedicado en la actualidad muchos años de servicio a la sociedad, bastantes de ellos con más de 35 años trabajados, tener el merecido derecho a jubilarse y con ello, además, hacer posible la renovación y rejuvenecimiento de las plantillas docentes, dando opción al profesorado interino a acceder al cuerpo de funcionarios, así como permitir un futuro más esperanzador a los y las jóvenes que terminan la Universidad. Tenemos un amplio colectivo del profesorado mayor de 55 años en nuestra Comunidad¹ que podría acogerse a ella en breve. De no permitírsele, tanto el sistema de acceso a la función pública docente como el concurso de traslados se verían colapsados.

¹ Más del 50% del profesorado de la Comunidad tiene más de 45 años y cerca de un 15% tiene entre 56-60 años de edad.





La Administración no puede ignorar la demanda unánime del profesorado de prorrogar indefinidamente la jubilación anticipada, sin olvidar la homologación al alza de las gratificaciones económicas que recibe el profesorado en el conjunto de las Comunidades Autónomas, así como la implementación de otras medidas para los mayores de 55 años.

Pedimos a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León que apoye ante el Ministerio de Educación (ME) esta demanda. Al Ministerio le exigimos que inicie negociaciones con los sindicatos de la enseñanza y que se adopten con urgencia los cambios legislativos necesarios para que el profesorado consolide este derecho a la jubilación anticipada.

Para apoyar esta petición los STEs de Castilla y León hemos recogido más de 10.000 firmas de profesores y profesoras de los centros educativos públicos de la región. Firmas que en su día trasladamos al ME y cuya copia entregamos hoy al Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León.

A lo largo de los próximos meses los STEs continuaremos con esta campaña y propondremos y promoveremos la movilización del profesorado. Porque, conocidas las propuestas que el Gobierno Central ha trasladado al "Pacto de Toledo" (retraso en la edad de jubilación y otras modificaciones para el cálculo de las pensiones), así como la posición del ME en el documento sobre el fallido Pacto Educativo (*"la posibilidad de la prórroga del vigente sistema de jubilaciones anticipadas recogido en la Disposición transitoria segunda de la LOE, hasta que se regule la edad de jubilación de los distintos colectivos de trabajadores en el marco del Pacto de Toledo"*), si aspiramos a mantener nuestro modelo de jubilación voluntaria anticipada, no nos quedará otra que movilizarnos.

Secretariado de STECyL-i. 28 de octubre de 2010.

(En su nombre, Pedro Escolar. Portavoz)

Evolución Jubilación anticipada voluntaria
2000-2010

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
CASTILLA Y LEÓN
2000-2010**

| Año | Cuerpo Maestros/as | Cuerpos Profesorado Secundaria | TOTAL |
|------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------|
| 2000 | 330 | 47 | 377 |
| 2001 | 439 | 64 | 503 |
| 2002 | 409 | 63 | 472 |
| 2003 | 381 | 98 | 479 |
| 2004 | 448 | 112 | 560 |
| 2005 | 453 | 161 | 614 |
| 2006 | 465 | 170 | 635 |
| 2007 | 411 | 199 | 610 |
| 2008 | 490 | 180 | 670 |
| 2009 | 461 | 212 | 673 |
| 2010 | 489 | 222 | 711 |
| TOTAL 2000-2010 | 4.776 | 1.528 | 6.304 |

| AÑO | MAESTROS | EEMM | |
|------------------|--------------|--------------|--------------|
| 2000 | | 395 | 395 |
| 2001 | 375 | | 375 |
| 2002 | | 750 | 750 |
| 2003 | 1352 | | 1.352 |
| 2004 | | 1344 | 1.344 |
| 2005 | 943 | | 943 |
| 2006 | | 563 | 563 |
| 2007 | 975 | | 975 |
| 2008 | | 737 | 737 |
| 2009 | 1.100 | | 1.100 |
| 2010 | | 526 | 526 |
| 2000-2010 | 4.745 | 4.315 | 9.060 |



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DEL PROFESORADO

A. JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA

- **A.1. VOLUNTARIA ORDINARIA.**

Jubilación voluntaria anticipada para todos los funcionarios públicos de carrera. (Prácticamente no se utiliza por el profesorado, por ser mucho más ventajosa la llamada Jubilación LOGSE o LOE). Art. 28.2.b del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril (BOE de 27 de mayo). Se puede acceder a la misma siempre que se tengan cumplidos 60 años de edad y reconocidos 30 de tiempo de servicio.

- **A.2. VOLUNTARIA LOE.**

- **PLAZOS**

Los que marque la convocatoria. En la de 2010 finalizó el 28 de febrero y los desistimientos, hasta el 10 de marzo.

- **CONCEPTO**

Esta modalidad es una forma de Jubilación Voluntaria Anticipada que se estableció con la LOGSE. Ha sido objeto de sucesivas prórrogas en su vigencia temporal. Conlleva, en determinadas circunstancias, una gratificación para las personas que se acojan a la misma. Con la LOE mantiene su vigencia durante el periodo de su implantación (hasta el 2011) y ha supuesto incluir algunas mejoras que amplían el número de posibles personas que pueden acogerse a este tipo de jubilación.

- **REQUISITOS**

a) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese periodo hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el Art. 89.4 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (excedencia para el cuidado de los hijos o cuidado de un familiar).

b) Tener cumplidos sesenta años de edad.

c) Tener acreditados quince años de servicios efectivos al Estado.

Los requisitos de edad y período de carencia exigidos en las letras b) y c), deberán haberse cumplido en la fecha del hecho causante de la pensión de jubilación, que será a este efecto el 31 de agosto.

- **DOCENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La LOE da la opción a los docentes acogidos al Régimen General de la Seguridad Social a acogerse a este Tipo de jubilación anticipada. La disposición transitoria segunda, punto 5, dice: "Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a que se refiere esta norma, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, siempre que acrediten todos los requisitos establecidos en el apartado 1, podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en la presente disposición, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado."

- **TRAMITACIÓN**

Mediante Solicitud según modelo dirigida al Director General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Las solicitudes se podrán presentar dentro de los dos primeros meses del año en que se pretenda acceder a la jubilación anticipada voluntaria.

La solicitud se acompañará de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

En los casos en que la información consignada resulte incompleta, se requerirá al solicitante, por la administración, que la complete.

Una vez iniciado el procedimiento, serán aceptadas las renunciaciones que se presenten hasta el 30 de abril siguiente al del plazo de solicitud.

Las Delegaciones Provinciales prepararán el oportuno expediente administrativo para cada solicitud y los remite a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que es la que resuelve y cuando proceda dictará la Resolución de Jubilación Anticipada Voluntaria y, en su caso, especificará la cuantía de la Gratificación Extraordinaria que pudiera corresponder, que se percibirá junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo.

- **CUANTÍA DE LA PENSIÓN**

La cuantía de la pensión de jubilación será la que resulte de aplicar, a los haberes reguladores que en cada caso procedan, el porcentaje de cálculo correspondiente a la suma de los años de servicios efectivos prestados al Estado que, de acuerdo con la legislación de clases pasivas, tenga acreditados el funcionario al momento de la jubilación voluntaria y del período de tiempo que le falte hasta el cumplimiento de la edad de 65 años.

- **LA GRATIFICACIÓN**

- **REQUISITOS**

Tener acreditados al 31 de agosto del Curso en que soliciten la Jubilación Anticipada Voluntaria, 28 años o más de servicios efectivos al Estado.

- **CUANTÍA**

Las tablas con las gratificaciones extraordinarias se recogen en el anexo 1 de la convocatoria. Para quienes pertenecen al Régimen General de la Seguridad Social –y no opten por pasar al régimen de clases pasivas– las cantidades de la gratificación se duplican para compensar parcialmente los coeficientes reductores que se le aplican al calcular la pensión. Se puede consultar la cuantía de la gratificación en nuestra web. Es importante tener en cuenta que esta gratificación tendrá que figurar en la declaración de la renta, tributando como rentas irregulares.